ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No MC-GDCHSIG- 023-2024

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, a entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En primer lugar, es importante remitirse a la Constitución Política de Colombia para determinar la viabilidad de adelantar un proceso contractual en relación con las disposiciones fundamentales que fueron consagradas en la misma para posteriormente analizar factores determinantes y condicionantes en las leyes y decretos que regulan cada materia. A continuación, se relacionan aquellos artículos que definen el actuar de las entidades que hacen parte del Estado:

*El **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*El **artículo 7** de la **Constitución Política de Colombia** establece "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".*

*El **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la*

delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El ***artículo 305 de la Constitución Política de Colombia****, contempla las atribuciones del Gobernador para el correcto y normal funcionamiento del departamento a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado.*

Que, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, y el Decreto 399 de 2011, la Gobernación del departamento del Chocó creó el FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSET, de la cual trata la mencionada ley para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales - FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

El PDD Chocó 2024-2027 focalizará esfuerzos por realizar el seguimiento de las actividades y análisis de las problemáticas, a través del Consejo de Seguridad y Convivencia, haciendo análisis en cada subregión, lo anterior para atender de manera pertinente y fiscalizar estrategias según las problemáticas. Habrá consejos de seguridad territoriales, subregionales y departamentales con el fin de comprender y darle solución eficaz a las problemáticas y coyunturas del departamento.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se hace necesario emprender acciones en aras de mitigar la situaciones de riesgo en cuanto a la convivencia ciudadana, en el departamento del Chocó, la cual refleja la manifestación de conductas delictivas que inciden en la seguridad

ciudadana: hurto, homicidio, secuestro, extorsión, tráfico y consumo de estupefacientes, así como la incidencia de estructuras criminales y grupos de guerrilla en los diferentes municipios del departamento, principalmente en el municipio de Quibdó, donde los índices de inseguridad han aumentado notoriamente en los últimos años y ante el escenario planteado, resulta de vital importancia intervenir con el objeto de contrarrestar el accionar delictivo del crimen organizado y delincuencia común; mejorando las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en la región, por ello, los proyectos presentados por instituciones de la Fuerza Pública, deben ser apoyados con recursos del FONSET y priorizarlos en aras de facilitar y llevar a cabo actividades orientadas a la preservación y conservación del orden público, cumpliendo de esta forma el mandato constitucional de lograr que los habitantes del territorio nacional y en especial del Departamento del Chocó, puedan ejercer sus derechos y libertades, además de la convivencia en paz.

Por estas razones se crea el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, como ruta estratégica para abordar los desafíos en materia de seguridad y convivencia de manera integral en el departamento del Chocó, mediante la identificación de problemáticas específicas, el diseño de estrategias efectivas y la implementación de acciones concretas. Bajo el Plan de Desarrollo Departamental del Chocó 2024 - 2027 "**Chocó en ruta hacia el progreso"*:*** "...Se estructura en cinco (5) Macrocompromisos, por sectores, se relacionan los programas, las apuestas e iniciativas estratégicas, los indicadores priorizados y sus respectivas metas para el cuatrienio..." Para el cumplimiento del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y para la construcción de una Paz estable y duradera, se incluyo en el **Macrocompromiso 5.** *Transformación institucional y gobernabilidad democrática.* Este Macrocompromiso pretende la transformación institucional en los procesos, procedimientos, normas y estructura administrativa, operativa y financiera de la Gobernación del Chocó para hacerlas más eficientes, transparentes y responsables, siendo necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias apoyando el fortalecimiento de la fuerza pública a través de dotación, asistencia técnica, indumentaria, material de intendencia, sistemas de monitoreo, y todo lo que por concertación se acuerde en el Plan de Seguridad y Convivencia del Departamento– Por lo anterior la Gobernación del Chocó – Secretaria del Interior y de Gobierno, requiere el apoyo logístico a los miembros de la fuerza pública en materia de seguridad, alimentación y hospedaje en el departamento del Chocó, el cual será dentro del territorio del departamento del Chocó; es así que verificando el plan anual de adquisiciones del año de 2024, se constató que la Gobernación del Chocó incluyo el objeto que se pretende contratar.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 <u>Objeto:</u>

APOYO LOGÍSTICO A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

2.2 Clasificador de bienes y servicios.

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F- SERVICIOS	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	14 - Tecnologías de fabricación	16 - Manejo de cadena de suministros	81141601 - Logística
F - SERVICIOS	90 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	00 - Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	00 - Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90000000 - Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento

2.3 Alcance del objeto.

Para asegurar el soporte técnico en la contratación, se requiere contratar con personas naturales, institución pública o privada, habilitada para prestar los servicios detallados en el objeto a contratar.

El oferente debe contar con experiencia mínima requerida en logística para el alojamiento, alimentación y seguridad requerida para miembros de la fuerza pública.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. Especificaciones del objeto a contratar

Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALOJAMIENTO PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA, POLICIA JUDICIAL Y			

	TESTIGOS PROTEGIDOS: En acomodaciones de habitaciones sencillas, dobles y/o triples.			
2	ALIMENTACIÓN: **DESAYUNO:** Plato de Frutas, croissant y/o arepa de maíz (con huevo en perico, jamón y rodaja de queso), Bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural.			
3	ALIMENTACIÓN: **ALMUERZO:** Sopa, carnes (res, pollo, o pescado). Porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca plátano. Porción de ensalada fría, o verduras o vegetales. Postre: pudin o gelatina o torta.			
4	ALIMENTACIÓN: **CENA:** Carnes (res, pollo, o pescado), cereal o tubérculo: papa, yuca plátano. Bebida o jugo natural.			
IVA				
VALOR TOTAL.				

La descripción del servicio a ofertar consignado en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias en el plazo establecido por la entidad, se resalta que los municipios donde se llevarán a cabo los requerimientos aún no se encuentran definidas por ser objeto de la necesidad requerida.

NOTA 2: Garantizar la logística necesaria para el alojamiento, alimentación y seguridad de los miembros de la Fuerza Pública, designados por los mismos, a requerir los servicios logísticos tal y como lo contempla en la solicitud realizada.

Para que se haga efectiva la reserva del alojamiento, la Fuerza Pública deberá notificar con 2 días de antelación al operador las fechas requeridas y el nombre de miembros que participarán, con el fin de realizar el respectivo trámite administrativo.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 4: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso.

Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien

en el mercado con mínimo 3 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto.

3.2. Impuestos Territoriales

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	1.5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Desarrollo	1.5%
Fondo de Gestión del Riesgo	1%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2%

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas y tasas mencionados.

3.3. Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar y para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato que se suscriba, será en el Departamento del Chocó.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante la vigencia del año fiscal, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe. **2.** Aportar el recurso humano y logístico necesario para cumplir los requerimientos descritos. **3.** Facilitar servicios logísticos en cumplimento de los requerimientos. **4.** Efectuar los preparativos y realizar la organización logística del objeto del contrato, en la fecha que determine el supervisor del contrato. **5.** Proporcionar soporte durante la ejecución del objeto contractual, a través de personas que coordinen logísticamente el buen desarrollo de este. **6.** Proveer alimentos y bebidas en buen estado. **7.** Garantizar el buen servicio de alojamiento con garantias de seguridad. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **9.** Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas

etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **11.** No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.** Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos y/o servicios objeto del contrato. **13.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado para tal fin. **14.** Las demás que por ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**. 7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4.3. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Secretario del Interior y de Gobierno o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se

presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de Ia Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por Ia supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

5. FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Chocó, girará un pago del cien por ciento (100%) una vez agotado el presupuesto designado para el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro a través de factura electronica, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100%, un informe final con el consolidado del cumplimento del objeto contractual agotando el 100% del presupuesto en alojamiento y alimentación a los miembros de la fuerza pública, entregando toda la documentación en medio físico y magnético, ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

NOTA: El Departamento no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos.

6. PÓLIZA DE GARANTÍAS:

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el contratista, se obliga a constituir a favor de la Gobernación del Chocó - Secretaria del Interior y de Gobierno, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del cumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su estudio de mercado se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de ofertas. (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales, deben estar garantizadas por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de un mecanismo de cobertura de riesgo que contenga los siguientes amparos:

ITEM	AMPARO	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento**	Por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación
2	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal.	Cinco 5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3	CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad	1Diez 0% del valor del contrato.	La vigencia del del contrato y seis (6) meses mas

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Secretaria del Interior y de Gobierno de la Gobernación del Chocó para efectos de esta contratación cuenta con un presupuesto estimado de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($83.000.000) monto agotable,** incluido el valor del IVA, costos directos e indirectos. En todo caso el valor final dependerá de los bienes y servicios efectivamente suministrados.

Para el cálculo del valor estimado del objeto del presente contrato, se tuvo en cuenta precios del mercado representados en los valores que se evidencian a continuación:

ANÁLISIS DE MERCADO: Atendiendo lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos"*, y de forma puntual en lo que hace referencia al valor estimado del contrato y la justificación del mismo,

corresponde indicar que para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos teniendo en cuenta tres (3) cotizaciones, solicitadas por la entidad. La Secretaría del Interior y de Gobierno, solicitó cotización a las personas naturales y jurídicas, que prestan tal actividad económica, con el fin de realizar un estudio de mercado y tener precios de referencia de los servicios requeridos; es así que, a continuación, se proceden a promediar las cotizaciones obtenidas para establecer el precio máximo que la entidad pagara por cada ítem:

Para el valor unitario del Alojamiento y Alimentación, se aplico la siguiente metodologia:

- Se escogieron tres hoteles del municipio de Quibdó.
- Se escogieron cinco fechas tentativas de estadía (una por mes).
- Se escogió una opción de hospedaje 3 estrellas, en la zona céntrica, que corresponde a la opción con mejor puntuación y con precio más bajo.
- Entre ellos se calculó un promedio y se le aplicó un factor de riesgo adicional del 17%.

ÍTEM	COTIZACIÓN	COTIZACIÓN	COTIZACIÓN	PROMEDIO
1	$ 155.000	$ 189.000	$ 210.000	**$ 184.666**
2	$ 22.000	$ 36.000	$ 25.800	**$ 27.933**
3	$ 30.000	$ 43.200	$ 37.500	**$ 36.900**
4	$30.000	$ 37.800	$ 25.800	**$ 31.200**

Por lo antes esbozado y teniendo en cuenta que no se tiene certeza de la fecha y el municipio donde se encontrarán los miembros de la fuerza pública, motivo de este proceso, siendo inverosímil para la administración departamental establecer el valor exacto de logística necesaria, debido a las constantes fluctuaciones en los precios del mercado en los ítems relacionados con alojamiento y alimentación, razón por la cual el presente proceso de contratación se estructura a monto agotable cancelándose al contratista el valor total de la logística por hospedaje y alimentación que acredite.

Así las cosas, los precios de mercado antes anotados son tomados como referencia para establecer el valor total del presupuesto oficial en el presente proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
1	ALOJAMIENTO PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA, POLICIA JUDICIAL Y TESTIGOS PROTEGIDOS: En acomodaciones de habitaciones sencillas, dobles y/o triples.	1	$83.000.000
2	ALIMENTACIÓN: **DESAYUNO:** Plato de Frutas, croissant y/o arepa de maíz (con huevo en perico, jamón y rodaja de queso), Bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural.	1	
3	ALIMENTACIÓN: **ALMUERZO:** Sopa, carnes (res, pollo, o pescado). Porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca plátano. Porción de ensalada fría, o verduras o vegetales. Postre: pudin o gelatina o torta.	1	
4	ALIMENTACIÓN: **CENA:** Carnes (res, pollo, o pescado), cereal o tubérculo: papa, yuca plátano. Bebida o jugo natural.	1	

Atendiendo el promedio arrojado por las cotizaciones se procede a consolidar el precio máximo que la entidad pagara por cada ítem incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO A PAGAR
1	ALOJAMIENTO PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA, POLICIA JUDICIAL Y TESTIGOS PROTEGIDOS: En acomodaciones de habitaciones sencillas, dobles y/o triples.	**$ 184.666**
2	ALIMENTACIÓN: **DESAYUNO:** Plato de Frutas, croissant y/o arepa de maíz (con huevo en perico, jamón y rodaja de queso), Bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural.	**$ 27.933**
3	ALIMENTACIÓN: **ALMUERZO:** Sopa, carnes (res, pollo, o pescado). Porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca plátano. Porción de ensalada fría, o verduras o vegetales. Postre: pudin o gelatina o torta.	**$ 36.900**
4	ALIMENTACIÓN: **CENA:** Carnes (res, pollo, o pescado), cereal o tubérculo: papa, yuca plátano. Bebida o jugo natural.	**$ 31.200**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será **HASTA El 30 DE DICIEMBRE de 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: El mismo se terminará por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4529 del 7 de octubre de 2024, por un valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($83.000.000) M/CTE,** con cargo al presupuesto de gastos e Inversión de la vigencia fiscal 2024, expedidos por la Jefa de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

10. ANEXOS:

1. CDP
2. Certificado de Plan de Compras
3. Certificación de Análisis de Precios

Dado en Quibdó, a los 13 días del mes de octubre de 2024.

OMAR FRANCISCO VIDAL ROJAS
Secretario del Interior y Gobierno.
Gobernación del Chocó.

Proyecto/Reviso: Patricia Escobar – Abogada de Apoyo – Gobernación del Chocó